

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, junio de 2017**

CDVC-SOFP - 26

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial – Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO
VALLE DEL CAUCA
2016**

Contralor departamental del Valle del Cauca

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director operativo de control fiscal

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Subdirectora operativa financiera y patrimonial

AMANDA MADRID PANESSO

Representante legal entidad auditada

CELIMO BEDOYA

Auditor

YANETH GARCES THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	7
3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)	7
3.1.3. Planes de mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	7
2.2.1. Estados contables	7
3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. <i>Resultado fiscal</i>	8
3.2.2.2. <i>Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	8
3.2.2.3. <i>Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	9
3.2.2.4 <i>Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	9
4. ANEXO	11
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS	11

1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el **cierre fiscal** al término de cada vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En el ciclo presupuestal, el **seguimiento y la evaluación del presupuesto** permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

Un **resultado fiscal presupuestal** positivo o negativo; la **confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería** que evidencie *diferencia* y que ésta genere **superávit o déficit** al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
CELIMO BEDOYA
Alcalde municipio
San Pedro Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2016, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **municipio de San Pedro** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2016.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, **cumple parcialmente** con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

Se determinó que la entidad viene ejecutando sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un resultado fiscal positivo de \$1.293 millones, como consecuencia de recursos propios, fondos especiales y sistema general de participaciones SGP no ejecutados en su totalidad y del sistema general de regalías SGR \$380 millones.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se determinó un hallazgo administrativo

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2016, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsane el hallazgo administrativo, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el informe y rendirlo a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, en atención a los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.



C: 190

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2017, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2016.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad rindió todos los documentos exigidos oportunamente encontrándose deficiencias que afectaron la revisión y evaluación de la información preliminar siendo subsanadas en la verificación.

3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple los preceptos establecidos dentro del marco de la ley y los estatutos que le rigen, sin embargo se presentan deficiencias, que podrían afectar la toma de decisiones y que se enuncian en el texto del informe

3.1.3. Planes de mejoramiento

Al verificar el plan de mejoramiento suscrito y vigente por la entidad se estableció que de las dos acciones correctivas una se encuentra cumplida y la otra presenta un cumplimiento parcial, por lo cual debe ser incluida en el plan de mejoramiento que se suscriba.

3.2. CONTROL FINANCIERO

2.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2016, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada

3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de San Pedro, ejecutó ingresos por \$17.365 millones y comprometió gastos por \$16.071 millones generando un resultado fiscal positivo de \$1.293 millones como consecuencia de recursos del sistema general de participaciones, fondos especiales y otras destinaciones específicas que no se ejecutaron en su totalidad y superávit en la fuente de recursos propios. (Ver cuadro 1 y 3),

CUADRO 1

Municipio de San Pedro Análisis resultado fiscal Vigencia 2016										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	10.940.375.276	1.167.594.259	5.257.100.969	17.365.070.504	10.072.813.823	64.580.956	676.700.348	5.257.100.969	16.071.196.096	1.293.874.408

Fuente: Secretaría de hacienda del municipio

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$735 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$1.972 millones, menos los recursos de terceros \$0 pesos se determinó que en tesorería una diferencia \$1.237 millones, que corresponden a \$1.307 millones de recursos de reservas de los convenios con el DPS de la vigencia 2015 que fueron incorporados de manera errónea al presupuesto 2016 y \$71 millones de retención en la fuente canceladas en el mes de enero. (Ver cuadro 2)

CUADRO 2

Sujeto de control municipio de San Pedro Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2016									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
10.808.112.844		10.072.813.823		735.299.021	1.972.991.551			1.972.991.551	1.237.692.530

Fuente: Secretaría de hacienda del municipio

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2016 en las fuentes: Recursos propios \$175 millones; fondos especiales \$263 millones; SGP \$169 millones; regalías \$380 millones; otras destinaciones específicas \$242 millones. (Ver cuadro 3)

CUADRO 3

Sujeto de control municipio de San Pedro Análisis recursos a incorporar Vigencia 2016						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	481.634.303	245.680.286	60.181.085		175.772.932	
Fondos Especiales	263.969.142				263.969.142	
TOTAL S.G.P	169.446.391				169.446.391	
Regalías	380.001.483				380.001.483	
Recursos con Dest. Especif						
Otras D.E	677.940.232	431.020.062	4.399.871		242.520.299	
Recaudos a Favor de Terceros	6.147				6.147	
Totales	1.972.997.698	676.700.348	64.580.956	0	1.231.716.394	0

Fuente: Secretaria de hacienda del municipio

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

El municipio constituyó reservas de apropiación excepcionales por \$676.7 millones de las cuales \$245.6 millones corresponde a la reserva identificada con el de registro presupuestal No.1579 por la fuente de recursos propios y afecta al contrato de obra No.LP-232-2016 que al evaluarla se determinó que reúne los requisitos y las condiciones para su constitución. Las restantes reservas corresponden a recursos de destinación específicas de los convenios suscritos con el DPS.

Cuentas por pagar

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó cuentas por pagar por \$64.5 millones que corresponden a cesantías por la fuente de recursos propios y \$4.3 millones pertenecen a recursos de otras destinaciones específicas por concepto del contrato de interventoría. A la fecha de la visita se habían

consignado las cesantías a los diferentes fondos.

La cuenta identificada con registro presupuestal No.0380 del contrato No. 001 de interventoría a la fecha de la validación del cierre fiscal, no se había cancelado por encontrarse en trámite de pago con la fiducia de Banco de Occidente FIDUOCCIDENTE.

1. Hallazgo administrativo

La entidad incorporó al presupuesto de la vigencia 2016 recursos correspondientes a reservas constituidas en la vigencia 2015 y que correspondían a los recursos de los convenios con el DPS que no fueron girados oportunamente en la vigencia correspondiente. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos. La situación presentada es generada por desconocimiento de la norma y los procedimientos presupuestales establecidos, generando incertidumbre en la realidad financiera de la entidad e induce a toma de decisiones erradas que afectan la gestión y los resultados de la administración municipal.

4. ANEXO

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACION															
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL										
1	<p>. Analizada la información de cierre se evidenció que Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance y restados los pagos efectuados en la vigencia, generaron un saldo de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$3.351 millones) que al compararse con los recursos que presentan en el Estado del Tesoro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$1.972 millones), Menos los Recursos de Terceros CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$125 millones) se determinó en tesorería una diferencia negativa de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES (\$1.503 millones) de donde se colige que presuntamente los recursos en su totalidad no se manejan a través de los presupuestos, en contradicción de los Principios del sistema presupuestal contenidos en el Estatuto de Presupuesto. Trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional. (Ver Cuadro 2)</p> <p>Situación que se presenta por falta de mecanismo de seguimiento y control que permita establecer oportunamente las inconsistencias que están afectando los resultados de la gestión.</p>	<p>Que los \$125 millones de pesos corresponden a un valor no depurado en el balance de comprobación al momento del envío de la información, correspondiente al recaudo a la corporación autónoma regional del valle del Cauca "C.V.C" por valor de \$9.743.370 y de consignaciones por valor de \$115.529.664, las cuales fueron depuradas una vez se cerró en totalidad el Balance General, las cuales se anexa como soporte. Por otra parte con el DPS, se cancelaron reservas por valor de \$1.307 millones de pesos, del total de reservas del año 2015, las cuales se constituyeron por valor de \$2.965 millones de pesos, anexamos relaciones de ingresos y pagos de las reserva 2015.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCILIACION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIFERENCIA SEGUN CONTRALORIA</td> <td>1.503</td> </tr> <tr> <td>Menos Consignacion identificadas Bal</td> <td>(125)</td> </tr> <tr> <td>Menos Pagos reservas 2015 DPS</td> <td>(1307)</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>71</td> </tr> </tbody> </table> <p>La diferencia de \$71 millones corresponde a las retención en la fuente cancelada en Enero, pero girada en el mes de Diciembre de 2016 (ANEXO PAGO).</p> <p>Téngase presente que las reservas se ejecutan con el presupuesto de la vigencia anterior y no afecta el presupuesto de siguiente vigencia, en otras palabras automáticamente queda apalancada con los recursos que le dieron origen. La administración municipal de San Pedro cometió el error de ingresar al presupuesto de la vigencia 2016, el valor de los</p>	CONCILIACION	VALOR	DIFERENCIA SEGUN CONTRALORIA	1.503	Menos Consignacion identificadas Bal	(125)	Menos Pagos reservas 2015 DPS	(1307)	DIFERENCIA	71	<p>La entidad con los argumentos y soportes expuestos y concluyendo que todo obedece a la incorporación incorrecta de los recursos de reservas presupuestales de la vigencia 2016 y que corresponden a los recursos de los convenios con el DPS se desvirtúa la observación en su connotación disciplinaria y se mantiene como hallazgo administrativo en los siguientes términos: La entidad incorporó al presupuesto de la vigencia 2016 recursos correspondientes a reservas constituidas en la vigencia 2015 y que correspondían a los recursos de los convenios con el DPS que no fueron girados oportunamente en la vigencia correspondiente. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos. La situación presentada es generada por desconocimiento de la norma y los procedimientos presupuestales establecidos, generando incertidumbre en la realidad financiera de la entidad e</p>	X					
CONCILIACION	VALOR																		
DIFERENCIA SEGUN CONTRALORIA	1.503																		
Menos Consignacion identificadas Bal	(125)																		
Menos Pagos reservas 2015 DPS	(1307)																		
DIFERENCIA	71																		

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACION					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>recursos con los cuales se cancelarían las reservas presupuestales, lo que genero el error presupuestal, mostrando mayores ingresos con relación a los pagos. Estos recursos girados por el DPS, en el 2016, no fueron adicionados, por corresponder a recursos comprometidos con las reservas de 2015, girándose por un documento que el sistema SINAP, denomina DP, deposito provisional, que no afecta presupuestalmente el presupuesto de la vigencia que se está ejecutando.</p> <p>Con relación al ingreso generado por el DPS, por efectos de la conciliación bancaria se le dio ingresos al presupuesto, lo cual no se podía realizar y nos pues como se puede apreciar no fue posible realizar la adición al presupuesto, debido a que estos recursos estaban apalancando las reservas presupuestales excepcionales de 2015.</p> <p>Es importante resaltar que las reservas que estamos nombrando poseían apalancamiento por parte del DPS, según se observa en las resoluciones relacionadas en cuadros anexos. Por lo que no se constituyen déficit fiscal o faltante de recursos, pues las ejecuciones 2016 muestran como ha sido el cumplimiento del DPS con los compromisos adquiridos.</p> <p>Si la administración incluyera o adicionara en ingresos y gastos estos dineros tendría que generar nueva</p>	<p>induce a toma de decisiones erradas que afectan la gestión y los resultados de la administración municipal.</p>						

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE OBSERVACION					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		disponibilidades y nuevos registros presupuestales para su ejecución generándose un vicio presupuestal frente a la contratación la cual ya tiene dichos documentos desde el año 2015							
	TOTAL			1					
ACCIONES CORRECTIVA NO CUMPLIDAD VIGENCIAS ANTERIORES									
No	HALLAZGOS	ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						
1	La Administración Municipal constituyó reserva de apropiación excepcional por \$2.965.947.605 con fuente de financiación Otras Destinaciones Especificas, al 31 de Diciembre de 2015 no se contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas reservas, consolidándose un Déficit Fiscal por este concepto, convenios que se suscribieron con el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social -DPS y con El Ministerio del Interior, se presume la no toma de acciones correspondientes para ajustar la ejecución del PAC, de acuerdo con el comportamiento de los ingresos. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.	Terminar con el convenio suscrito entre el Municipio - DPS y Municipio - Min Interior	Se concluye que la entidad ha cumplido la acción correctiva parcialmente toda vez que el convenio suscrito con el DPS y el Ministerio sigue en ejecución y los giros no se han recibido dentro de la vigencia generando déficit al cierre de la misma. La Administración debe incorporar al nuevo plan de mejoramiento de la entidad la acción incumplida o replantearla de ser necesario para su efectividad y cumplimiento.						